

GOODRICH'S
BLUEBOOK
MÉXICO

Oportunidades de inversión y marco legal

Capítulo 1

Comercio Exterior

Introducción

La industria de la exportación e importación es un sector clave en el desarrollo económico de México por su impacto en la generación de divisas, innovación tecnológica, atracción de inversión extranjera y capacidad de generar empleos. La globalización ha incrementado la interacción con proveedores internacionales de materias primas y productos, que permiten disminuir gastos y costos que se generan al momento de comercializar mercancías, elaborar productos o prestar servicios.

México ha firmado diversos tratados de libre comercio con sus principales socios comerciales, fomentando la importación de mercancías exentas del pago del Impuesto General de Importación, convirtiendo a México en un país más competitivo.

Con la finalidad de fomentar la inversión extranjera, la captación de recursos y la creación de empleos, México ha creado programas de fomento a las exportaciones. Estos programas permiten la importación temporal o definitiva de insumos y maquinaria para llevar a cabo procesos de transformación y para elaborar bienes de consumo final, que pueden ser exportados o bien enajenados en México. Mediante la implementación de dichos programas se busca la disminución o exención en el pago del Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y el Derecho de Trámite Aduanero.

Otro mecanismo que fomenta el comercio exterior con otros países es el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, el cual, permite la introducción de mercancías para ser almacenadas, transformadas o reparadas sin el pago de impuestos.



PUNTOS CLAVE

- Respecto a las importaciones, existen beneficios fiscales y aduaneros para las empresas que importen bienes originarios de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio (TLC), siempre y cuando se cumplan las reglas de origen. Entre los beneficios que existen se encuentran (i) el no pagar el derecho de trámite aduanero (DTA) o efectuar su pago bajo una tasa fija; y (ii) el no pagar el impuesto general de importación (IGI).
- Un certificado de origen es una declaración emitida por el exportador, productor o un país miembro de los TLCs para gozar de preferencias arancelarias por la importación de mercancías.
- Los programas de fomento son publicados por la Secretaría de Economía para fomentar la importación de insumos y maquinaria a México mediante condiciones competitivas, y con ello, crear fuentes de trabajo y promover la inversión extranjera. Algunos programas de fomento son: IMMEX, PROSEC, DRAW BACK y el Permiso de Regla Octava.
- El *régimen aduanero* es el estatus bajo el cual se importa o se interna mercancía al país. Existen 6 tipos de regímenes aduaneros: (i) importación/exportación definitiva; (ii) importación/exportación temporal; (iii) recinto fiscalizado estratégico; (iv) depósito fiscal; (v) tránsito de mercancías; y (vi) elaboración o reparación en recintos fiscalizados.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Se puede evitar el pago del IGI y del DTA al importar de forma definitiva una mercancía?

En principio todas las mercancías pagan el IGI y el DTA. Un mecanismo para evitar el pago del IGI y del DTA, es acreditar que la mercancía es originaria de algún país con el que México haya suscrito un TLC.

2. ¿Se tiene que pagar el IVA por la importación temporal de mercancías al amparo de un Programa IMMEX?

No, pues el programa de fomento IMMEX es un programa para producir mercancías a partir de insumos y maquinaria importada temporalmente que está sujeta a un plazo de retorno al extranjero.

3. ¿Se tiene que pagar el IVA por la importación y enajenación de mercancías que se encuentren sujetas al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico?

No, porque dicho recinto fiscalizado se considera como una zona federal; es decir, se considera como si la mercancía estuviera en el extranjero. Sin embargo, una vez que la mercancía es retirada del recinto fiscalizado, deben pagarse los impuestos correspondientes.

4. ¿La importación de prendas de vestir originarias de China, todavía está sujeta al pago de cuotas compensatorias?

Antes del 14 octubre de 2008 la mayoría de las mercancías originarias de China estaban sujetas a la aplicación de cuotas compensatorias (medida que se aplica para compensar el valor desleal con el que ingresa mercancía al país). Actualmente dichas cuotas compensatorias han sido eliminadas. En su lugar, el Gobierno Mexicano implementó una medida de transición temporal que es un arancel adicional que debe pagarse por la importación de mercancías chinas, la cual concluye en diciembre de 2011.

5. ¿Se pagan impuestos por parte del importador al ingresar mercancía al régimen de depósito Fiscal?

No, mientras la mercancía se encuentra almacenada en el Depósito Fiscal, solamente se determinan de forma provisional las contribuciones. Al momento de extraer las mercancías del Depósito Fiscal, se pagan las contribuciones de acuerdo al régimen aduanero aplicable. Es un régimen aduanero atractivo para las empresas extranjeras que quieran enviar sus mercancías al país y no cuenten con una subsidiaria o una filial, porque el almacenamiento y entrega de las mercancías no se considera como una establecimiento permanente para el residente en el extranjero.

CASO PRÁCTICO

La “Sociedad A” es una empresa extranjera que pretende enviar a México maquinaria, equipo e insumos, para llevar a cabo procesos de elaboración, transformación y reparación de autopartes automotrices, las cuales venderá a la “Sociedad B” también extranjera, y a la “Sociedad C” una empresa mexicana para la fabricación de automóviles.

¿Puede la “Sociedad A”, enviar activos y materia prima para llevar a cabo los procesos de elaboración, transformación y reparación de las citadas autopartes automotrices y posteriormente enajenarlas a la “Sociedad B” y a la “Sociedad C”?

Sí, lo puede hacer a través de la constitución en México de una empresa filial y/o subsidiaria o a través de un tercero, siempre y cuando éstas se encuentren inscritas en el Padrón de Importadores y cuenten con un Programa IMMEX Industrial.

La importación de las mercancías será temporal y se llevará a cabo mediante el Programa IMMEX Industrial, sin el pago del IGI, DTA e IVA, salvo la maquinaria que sí tiene que pagar el IGI. La empresa subsidiaria o el tercero podrán transferir las mercancías importadas temporalmente a la “Sociedad C”, sin efectuar pago alguno de contribuciones, siempre que esta última cuente con un programa IMMEX.

Es importante tener en cuenta que las mercancías deberán ser retornadas al extranjero pues se trata de una importación temporal.

Finalmente, la “Sociedad A” podrá vender directamente el producto terminado a la “Sociedad B” generando un pedimento de exportación.

